



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2021-00478-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ</b>

Téngase en cuenta lo informado por las entidades Caja de Honor de Vivienda Militar y Cremil, donde se pronuncian respecto del levantamiento de las medidas cautelares.

De otra parte, el demandado solicita la devolución de títulos en atención que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y al realizar la consulta en el portal del banco agrario se observa que se encuentra constituido el título No 439050001091087 por valor de \$804.066.

El despacho encuentra viable tal petición y ordena:

- Devolver al señor **Diego Gerardo Tovar Álvarez** el título No 439050001091087. Por secretaria elabórese el formato respectivo.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

Jueza

fmp